



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO MEDIANTE PROCESO POR COTIZACION No CPC-001-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR JUAN MIGUEL MORAN SERVELLON No. 143-2021.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH** hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicada el 3 de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero de dos mil catorce emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la cual fue nombrada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta el 17 de enero del 2014, quien para los efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO, debidamente autorizado para la celebración de este contrato de servicios técnicos y profesionales mediante RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No. 803/29-04-2021 y el señor **JUAN MIGUEL MORAN SERVELLON** mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1973 -05452** con RTN **08011973054528** de este domicilio con Residencia el Santa María de los Pinos, Segunda Entrada Aldea el Chimbo Santa Lucia, Francisco Morazán, No de Celular 9985-4807, con correo electrónico No. flashco@gmail.com actuando por sí y que en adelante se denominara "EL CONSULTOR", hemos convenido en celebrar este Contrato de Servicios Técnicos y Profesionales a Termino, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO** manifiesta que la Comisión Interventora, mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No. 803/29-04-2021 de fecha 24 de abril del 2021 RESUELVE:** 1. Dar por recibida y aceptada la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación del Proceso por Cotización No CPC-001-2021 CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) y validada por la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras para la adjudicación del proceso en referencia al Ingeniero JUAN MIGUEL MORAN SERVELLON, por un monto de SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.700,000.00) a ejecutar por un periodo de ocho (8) meses del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021. 2. Adjudicar el proceso por Cotización No CPC-001-2021 CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) al ingeniero JUAN MIGUEL MORAN SERVELLON por un monto de SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.700,000.00) menos la retención del 12.5% de impuesto sobre renta



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

a ejecutar por un periodo de ocho (8) meses del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, en virtud de que cumplió con los solicitado en los términos de referencia y presento una oferta económica ajustada a la disponibilidad presupuestaria del proceso.- **CLAUSULA SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES:** El consultor debe planificar las actividades que serán realizadas para entregar los productos que se necesitan para dar por cumplimiento al POA-2021 de la Unidad de Actuaría, en algunos productos las fechas de entrega deben ser validadas por el titular de la Unidad de Actuaría, En base a los objetivos específicos que se tienen contemplados para la consultoría, los productos que se esperan obtener son los siguientes: **1.** Presentación del plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría, **2.** Informe de la Valuación de Actualización Actuarial del RSPS con cifras a diciembre de 2020, adecuando la Estructura del Informe para contemplar solo análisis de seguimiento y de resultados actuariales, que contemple la situación actuarial del Régimen y la justificación para revalorizar las pensiones en el 2021, elaborado por el personal de la Unidad de Actuaría con el asesoramiento, revisión y firma del Actuario Consultor, el cual deberá contener los componentes siguientes: Introducción, Resumen Ejecutivo, Contexto Económico (principales variables macroeconómicas), Contexto Demográfico (comportamiento población y PEA), Análisis retrospectivo, Comportamiento del Patrimonio y Reservas Técnicas, Comportamiento Demográfico, Comportamiento de Ingresos, Comportamiento del Gasto, Comportamiento del Activo, Comportamiento de las Inversiones, Proyección de flujos financieros, Escenario Base (supuestos de Estudio 2020), Escenarios Optimista y Pesimista, Balances Actuariales, Escenario Base (supuestos de Estudio 2020), Escenarios Optimista y Pesimista, Análisis de Indicadores Actuariales (De acuerdo al Manual), Análisis de Riesgos, Riesgo de Solvencia, Mitigación de Riesgos de Solvencia, Planes de Contingencia de Riesgo de Solvencia, Análisis para revalorizar Pensiones, Antecedentes, Marco Legal, Indicadores para revalorizar pensiones, Propuesta para revalorizar pensiones, Evaluación de Disponibilidad Presupuestaria, Impacto en Flujos financieros de la propuesta, Impacto en Balance Actuarial de la Propuesta, Impacto en los Indicadores de la propuesta, Conclusiones y Recomendaciones, Glosario, Anexos. **3.** Manual para estimar la provisión para el Contingente Legal del IHSS que contenga la nota técnica que fue elaborada por el personal de la Unidad de Actuaría, con la respectiva revisión y firma del actuario consultor. **4.** Implementación de la estimación del contingente Legal dependiendo de la información que debe disponer o recopilar la Unidad de Asesoría Legal para dicho propósito, en la que se Presente un informe que contenga lo siguiente: Introducción, Resumen Ejecutivo, Análisis de la disponibilidad de Información para Contingente Legal, Análisis de la disponibilidad de Información para Contingente Legal, Recopilación de la información Disponible, Estimación del Contingente Legal, Análisis u presentación de Resultados, Conclusiones y Recomendaciones, Anexos, **5.** Elaboración de las plantillas para validar información o comparar que las planillas de pensiones, las cotizaciones de la base de datos de cotizantes cuadren con el gasto por pago de pensiones o con los ingresos de contribuciones con el Estado de Resultados respectivamente. **6.** Asesoría, apoyo y acompañamiento de la Unidad de Actuaría durante la realización de la asistencia técnica de la OIT en el presente año. **Obligaciones Laborables:**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

1.- EL CONSULTOR deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con las personas que se designe para desarrollar las labores objeto de la contratación y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento de la misma, eximiendo completamente y en forma incondicional al "El IHSS" de toda responsabilidad laboral devengada de la relación contractual, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes de la institución. **2.-** En caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas asignadas por el **CONSULTOR**, ésta deberá ser sustituida de inmediato a fin de mantener el mismo número y calidad del personal propuestos en la oferta técnica; en estos casos, el **CONSULTOR** deberá cumplir durante la vigencia del contrato, **3.-** El personal designado por el **CONSULTOR** deberá sujetarse a las disposiciones administrativas de "El IHSS", relativas a la seguridad y movilización dentro de la institución. **CLAUSULA TERCERA:**

DOCUMENTOS DE TRABAJO: **1.-** "El IHSS" suministrara al **CONSULTOR**, toda la documentación y accesos necesarios que requiera de acuerdo al alcance del proyecto, **2.-** El **CONSULTOR** se compromete a utilizar la documentación que le proporcione "El IHSS" con absoluta confidencialidad. **3.-** El **CONSULTOR** y su personal, guardarán la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información y accesos de "El IHSS" que sea de su conocimiento y serán responsables por daños y perjuicios que ocasione a la institución la revelación no autorizada de documentos. **CLAUSULA CUARTA: SOBRE LOS INFORMES DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTORIA:** El consultor deberá presentar sus avances mediante informes mensuales o los productos finales acompañados de un informe de entrega de los mismos, estos deberán ser entregados en documento impreso y en archivo electrónico en formato Word y PDF. Los documentos finales, correspondientes a cada producto, deben presentarse con dos ejemplares impresos, anillados así como en medio electrónico debidamente identificados y con su respectivo índice y contenido. **CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INFORMES Y/O PRODUCTOS** Los mecanismos de aprobación de los informes y productos se detallarán en el respectivo contrato. La supervisión y control de los avances de la Consultoría se hará a través del personal de contraparte que designen los contratantes. En cada plazo establecido se recibirán y revisarán los informes y/o productos. Al efecto se elaborará un Acta de recepción y aceptación sobre los informes de avance y/o productos de la consultoría. En este último caso, el equipo contraparte hará las observaciones que estimen convenientes para obtener un producto de calidad. Dicha revisión se realizará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en caso de haber ajustes se devolverá al Consultor, quien en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles, hará las correcciones, sin detener las actividades propias de la consultoría. En caso de que el consultor incumpla los tiempos especificados en el párrafo anterior, los contratantes no se harán responsables por los desfases que se presenten durante la ejecución de la consultoría. Toda comunicación, correspondencia, informes, planes y otros productos y/o interrogantes de carácter técnico y administrativo se dirigirán a la contraparte que designe la parte contratante. **CLAUSULA SEXTA: INSUMOS QUE PROPORCIONARA EL CONTRATANTE:** El



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

contratante brindará la información que sea solicitada por el consultor o, que esté relacionada con las actividades y productos de la consultoría. Así mismo, el consultor podrá realizar trabajos en el espacio que se le asigne en el IHSS para la ejecución del plan de trabajo que presente, **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La remuneración que “EL CONSULTOR” recibirá por la prestación del servicio será por un monto de SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.700,000.00) menos la retención del 12.5% de impuesto sobre renta a ejecutar por un periodo de ocho (8) meses del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021.- El valor de la consultoría, será pagado en cuotas mensuales iguales, de acuerdo al periodo que dure la consultoría, con retención del 12.5% del monto de honorarios mensuales, en concepto de impuesto Sobre la Renta, salvo que el **CONSULTOR** acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), antes Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente autenticada, que se encuentren sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del impuesto Sobre la Renta, así como el 10% del monto de honorarios en concepto de retención por garantía de cumplimiento. Asimismo el 15% de impuesto sobre ventas sobre el valor del contrato. El monto de este contrato será cargado al renglón presupuestario de Servicios Técnicos y Profesionales según Memorando No **865-SGP/IHSS-2021** de fecha 13 de abril de 2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto Fondo RSPS: Régimen del Seguro de Previsión Social Área Funcional: PS190002 Régimen del Seguro de Previsión Social, en el Centro Gestor PS511000 Gerencia del Régimen de Previsión Social, PosPre 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa financiera y Actividades Conexas. **CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION** Todos los productos entregados será propiedad exclusiva del IHSS, quedando restringida su divulgación, por cualquier medio, a otras instancias que no sean las especificadas. El no cumplimiento de esta disposición estará sujeto a responsabilidad legal por parte del infractor, **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento parcial o total por parte del **CONSULTOR** sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo a lo convenido en el correspondiente contrato, no será considerado como tal, si a juicio de “El IHSS” se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido proveerse; y que impide el exacto cumplimiento de las Obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragios e incendios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES:** “EL CONSULTOR” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega de los productos y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado,



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

mediante las suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:

Forman parte de este Contrato: Invitación a participar, los Términos de Referencia del PROCESO POR COTIZACION No CPC-001-2021, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL CONSULTOR", la oferta técnica revisada, la oferta económica, Memorando No 865-SGP/IHSS-2021 de fecha 13 de abril de 2021, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES: En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2021 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo.

DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será por un periodo de ocho (8) meses del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, sujeta a la satisfacción del servicio prestado.

DECIMA SEXTA: La terminación anticipada del contrato solo obliga al IHSS al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a "EL CONSULTOR" en proporción al tiempo y trabajo realizado y aceptado, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento al artículo 78 del Decreto No. 182-2020 que contiene el Presupuesto de Ingresos de la Administración Publica en el año 2021 publicado el 23 de diciembre de 2020 en la Gaceta Diario Oficial de la Republica.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Serán causa de Resolución del presente contrato, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO": a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por el incumplimiento del contrato por parte de "EL CONSULTOR; c) El grave o reiterado incumplimiento de "EL CONSULTOR" de sus deberes y obligaciones

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EL IHSS declara por medio de este contrato que "EL CONSULTOR " es un consultor temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarlo nuevamente, no se entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido.

CLAUSULA DECIMA NOVENA JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGÉSIMA: SUPERVISION:** El contratista estará bajo la supervisión de la UNIDAD DE ACTUARIA del IHSS, con el fin de velar por el estricto cumplimiento de las actividades contenidas presente Resolución, mismos que deben ser entregados por parte del consultor en copia dura medio físico y/o electrónico, en lenguaje universalmente aceptable, cuyos gastos de emisión y entrega de los productos y/o reportes del correrán por cuenta del consultor, **VIGÉSIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

INTEGRIDAD”: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

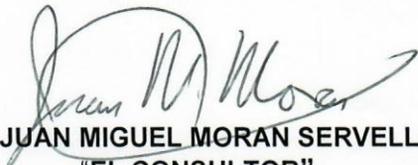
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a) De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele;
 - ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - B. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.". En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


DR RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR INTERINO "IHSS"


ING. JUAN MIGUEL MORAN SERVELLON
"EL CONSULTOR"

Arch.
Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Unidad de Actuaría IHSS
Depto. de Presupuesto. /BE